

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00767 DE AGOSTO 14 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1° la de "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"; y a su vez en el numeral 2° hizo referencia a la de "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
- b) Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 109 establece que, "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente (...)" (Se subraya)
- c) Que la Honorable Corte Constitucional al resolver una demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en Sentencia C-036 de 2023, Expediente: D14 852, Magistrada Ponente Natalia Ángel Cabo, en lo referente a los traslados presupuestales señaló que

(...) los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto (...)" (Se subraya y resalta)

- d) Que es importante señalar que, en lo correspondiente a la modificación de los presupuestos de las entidades territoriales, en la sentencia en mención se precisa que:

"(...) la regulación constitucional define principalmente, las reglas sobre el presupuesto general de la Nación y detalla la distribución de competencias entre el Gobierno nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO No. 00767 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

y el Congreso de la República, tal y como se describió en los fundamentos jurídicos 29 al 36. Sin embargo, con fundamento en los artículos 352 y 353 de la Carta Política, las reglas generales sobre elaboración y modificación del presupuesto definidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto también aplican, en lo pertinente, a los presupuestos territoriales. En efecto, el artículo 352 superior indica que:

"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Por su parte, el artículo 353 de la Constitución Política señala que:

"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto" (...)"

- e) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."
- f) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
- g) Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".
- h) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- i) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".
- j) Que la Secretaría de Administrativa, por medio de oficios radicados mediante el aplicativo ControlDoc No. 2025110056186-3 Id: 215488 del 14 de agosto de 2025, solicita la realización de un traslado presupuestal, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.000.000,00), solicitud que se sustenta en su justificación técnica con la finalidad de "(...) El Departamento del Quindío tiene a su nombre y bajo su administración la propiedad de varios inmuebles en diferentes Municipio del Departamento, por los cuales se ha generado el impuesto predial unificado a favor de dichos Municipios, impuestos que aún se encuentran pendientes de pago, y para los cuales se debe realizar las gestiones pertinentes de pago, con

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO No. 00767 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

el fin de evitar el cobro de sanciones e intereses de mora por pago extemporáneo. (...); cabe agregar que, los soportes de las justificaciones técnicas completas hacen parte integral del presente acto administrativo.

- k) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Administrativa requiere contracreditar recursos de funcionamiento por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 3,000,000.00

- l) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Administrativa requiere acreditar recursos de funcionamiento por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.000.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2.1.8.01.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 3,000,000.00

- m) Que la Secretaría de Agricultura, por medio de oficios radicados mediante el aplicativo ControlDoc No. 2025140056136-3 Id: 215431 del 14 de agosto de 2025, solicita la realización de un traslado presupuestal, por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/Cte. (\$171.222.000,00)**, solicitud que se sustenta en su justificación técnica con la finalidad de "(...) El traslado tiene como objetivo garantizar el cumplimiento integral del proyecto, sin afectar los procesos establecidos, y por el contrario, fortalecer su alcance y efectividad. La reasignación permitirá atender una necesidad estratégica del componente asociativo del proyecto: el fortalecimiento de 40 asociaciones de productores rurales en el Departamento del Quindío, a través de procesos de asesoría técnica y acompañamiento organizacional. Estas acciones buscan optimizar la capacidad de gestión y sostenibilidad de las asociaciones, promoviendo el trabajo colectivo, la consolidación de iniciativas productivas y el acceso a mercados de manera más eficiente y competitiva. (...)"; cabe agregar que, los soportes de las justificaciones técnicas completas hacen parte integral del presente acto administrativo.

- n) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Agricultura requiere contracreditar recursos de inversión por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/Cte. (\$171.222.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARÍA DE AGRICULTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2.3.2.02.02.006.00.00.1702011.24052 - 20	Fortalecimiento de la asociatividad y el emprendimiento rural en el Departamento del Quindío	\$ 40,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.1702007.24052 - 20	Fortalecimiento de la asociatividad y el emprendimiento rural en el Departamento del Quindío	\$ 131,222,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO No. 00767 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- t) Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 14 de agosto de 2025, para la realización de los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- u) Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió concepto favorable para la realización de los traslados presupuestales solicitados, por medio de oficios radicados por la plataforma ControlDoc con No 2025130056504-3 Id 215860 del 14 de agosto de 2025, (Secretaría de Agricultura) No. 2025130055141-3 Id: 214209 del 12 de agosto de 2025 (Secretaría de Salud). Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- v) Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de TRES MIL VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/Cte. (\$3.023.266.144,74), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 3,000,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARÍA DE AGRICULTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2	Gastos	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3	Inversión	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 40,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.006.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 40,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.006.00.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 40,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 40,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.1702011	Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad	\$ 40,000,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO No. 00767 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.1702011.24052 - 20	Fortalecimiento de la asociatividad y el emprendimiento rural en el Departamento del Quindío	\$ 40,000,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 131,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 131,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 131,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 131,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	\$ 131,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702007.24052 - 20	Fortalecimiento de la asociatividad y el emprendimiento rural en el Departamento del Quindío	\$ 131,222,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARÍA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 2	Gastos	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3	Inversión	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social	\$ 2,849,044,144.74
0318 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906044.24104 - 169	Cofinanciación del Régimen Subsidiado y apoyo a la prestación de servicios de Salud en el Departamento del Quindío.	\$ 2,849,044,144.74

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma TRES MIL VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS Y CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/Cte. (\$3.023.266.144,74,'según el siguiente detalle

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0304 SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 2	Gastos	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1	Funcionamiento	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1.8.01	Impuestos	\$ 3,000,000.00
0304 - 2.1.8.01.52 - 20	Impuesto predial unificado	\$ 3,000,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0312 SECRETARÍA DE AGRICULTURA

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2	Gastos	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3	Inversión	\$ 171,222,000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO No. 00767 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0312 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702011	Servicio de asesoría para el fortalecimiento de la asociatividad	\$ 171,222,000.00
0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702011.24052 - 20	Fortalecimiento de la asociatividad y el emprendimiento rural en el Departamento del Quindío	\$ 171,222,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA 1801 REGIMEN SUBSIDIADO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1801 - 2	Gastos	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3	Inversión	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906044	Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social	\$ 2,849,044,144.74
1801 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906044.24104 - 169	Cofinanciación del Régimen Subsidiado y apoyo a la prestación de servicios de Salud en el Departamento del Quindío.	\$ 2,849,044,144.74

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Johan Sebastián Cañón Soto / Secretario de Administración

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda

Revisó: Diana Cristina Silva Gómez / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Geraldine Viuche Hernández / Contratista / Secretaria de Hacienda